

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320240042100

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Inadmitir la demanda ejecutiva singular promovida por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra PAOLA ANDREA LOPEZ ACUÑA para que en el término de cinco (5) días hábiles se subsane so pena de rechazo:

Aclarar el concepto a que corresponde la pretensión denominada "otros". En el evento que dicho valor corresponde al pago de primas de seguros, adjuntar la constancia que la entidad demandante efectuó el pago. Lo anterior con fundamento en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Advertir que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 58 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>10 - abril - 2024</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--